



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES “FUERZA VERACRUZANA” Y “EXPRESIÓN CIUDADANA DE VERACRUZ” EN EL OFICIO NUM/FVAP/110/2021 Y ESCRITO SIN NÚMERO, RESPECTIVAMENTE; RELATIVOS A ESTABLECER COMO PRUEBA PILOTO EL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN LÍNEA PARA EL EJERCICIO 2022

GLOSARIO

Asociación:	Asociación Política Estatal.
CEF	Comisión Especial de Fiscalización.
Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Documento que contiene los ingresos y egresos ejercidos durante el ejercicio 2021.
Informe Semestral	Documento que contiene los ingresos y egresos correspondientes al primer o segundo semestre del ejercicio 2021.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Oficio de errores y omisiones:	Oficio en el que se notifican las observaciones detectadas de la revisión al Primer y Segundo Informe Semestral o Anual.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.

Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SiCLI	Sistema de Contabilidad en Línea.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Unidad de Fiscalización:	Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 23 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, por medio del Acuerdo **OPLE-VER/CG-55/2015**, se aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales, con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- II El 9 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG242/2016**, se abrogó el Reglamento aprobado por el Consejo General de este Organismo en fecha 23 de diciembre de 2015 y se aprobó la expedición del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales, con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- III El 26 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG285/2017**, se aprobó la adecuación general del Reglamento de Fiscalización, con el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.
- IV El 30 de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG083/2019**, se aprobó la

reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

- V El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobó las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, además se interrumpieron los plazos de los procedimientos legales, administrativos y reglamentarios, con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las Organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como de aquellos que por urgencia deban resolverse.
- VI El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General, que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VII El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020** el Consejo General aprobó los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19.
- VIII El 2 de abril de 2020, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, de número extraordinario **010**, se publicó el Acuerdo mediante el cual se establecen medidas preventivas con respecto a la suspensión de actividades comerciales, con motivo de la pandemia de enfermedad por el virus Sars-CoV2 (COVID-19).
- IX El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás Cuerpos Colegiados, así como las de las Áreas Ejecutivas y Técnicas del OPLE Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-

19, y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinaran la reanudación de las actividades en el sector público.

- X** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el número Extraordinario **248**, Tomo CCI el Decreto Número **576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

En contra de lo anterior, los Partidos Políticos: ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad, mismas que fueron radicadas con el número de expediente **148/2020**, y sus acumuladas: **150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020**.

- XI** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, publicó en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario **300**, volumen II, tomo CCII, el Decreto número **580**, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral.

En contra de lo anterior, los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Ciudadana interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad, mismas que fueron radicadas con el número de expediente **241/2020**, y sus acumuladas: **242/2020, 243/2020, 248/2020, 251/2020**.

- XII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por medio del cual se reanudan todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás Cuerpos Colegiados,



así como de las Áreas Ejecutivas y Técnicas del OPLE, que fueron suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

- XIII** El 23 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XIV** El 1 de octubre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 394, tomo CCII, el Decreto número **594**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- XV** El 6 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, expidió el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en consecuencia, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento se abrogó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobado el 9 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo OPLEV/CG242/2016.
- XVI** El 23 de noviembre de 2020, la SCJN resolvió las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020**, **150/2020**, **152/2020**, **153/2020**, **154/2020**, **229/2020**, **230/2020** y **252/2020**, en contra de diversas normas generales de la Constitución Local¹.
- XVII** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad **241/2020** y sus acumuladas **242/2020**, **243/2020**, **248/2020** y **251/2020**, promovidas en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del

¹ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.



Municipio Libre, declarando la invalidez total del Decreto **580** del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto **594**; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y el Código Electoral anteriores a las reformadas.

XVIII El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las Acciones de Inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; así como **241/2020** y sus acumulados, por las que la SCJN declaró la invalidez de los Decretos **576, 580 y 594**, expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

XIX El 19 de noviembre de 2021, el Mtro. José Caicero Hernández, presidente de la Asociación “Fuerza Veracruzana”, presentó ante este OPLE Veracruz, el oficio NUM/FVAP/110/2021, mismo que en su parte medular dice:

“La Unidad de Fiscalización de ésta Institución nos pide que iniciemos los trabajos de SICLI (Sistema de Contabilidad en línea), a partir de enero próximo del año 2022,

...

Solicitamos como una medida más que justa, sea en el año 2022 puesto en marcha este sistema como prueba piloto...”

XX El 20 de noviembre de 2021, se recibió en este OPLE Veracruz, el escrito sin número, signado por el Mtro. Arturo Juárez Pérez, Presidente del Comité Directivo de la Asociación Política Estatal “Expresión Ciudadana de Veracruz”, que en su parte medular, dice lo siguiente:

“...

Solicitamos como una medida más que justa, sea en el año 2022 puesto en marcha este sistema como prueba piloto....”

XXI El 10 de diciembre de la presente anualidad, fue aprobado el acuerdo **OPLEV/CG377/2021** del Consejo General del OPLE Veracruz, por el que se

aprueba la modificación de la integración de las comisiones permanentes, así como, la creación e integración de las comisiones especiales y temporales.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del País, por su parte el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, el cual señala que es derecho ciudadano el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.
- 3** Que de conformidad a los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al

desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.

- 4 Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.
- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este Órgano Superior de Dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
- 6 Con fundamento en el artículo 108 del Código Electoral, el Consejo General tiene la atribución de responder las peticiones y consultas que le formulen los ciudadanos y las organizaciones políticas sobre asuntos de su competencia;
- 7 Ahora bien, el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante el OPLE Veracruz, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral
- 8 Las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; así como la obligación de informar al



OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto, destino y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral, así como el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización.

- 9** En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con el artículo 93, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones Políticas Estatales presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio y se presentarán dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, así como el informe anual, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

- 10** Ahora bien, con fundamento en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización en coadyuvancia con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Unidad de Fiscalización han desarrollado el Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi) que es un medio informático que contará con mecanismos seguros a través de los cuales las Asociaciones, realizarán en línea los registros contables, presentación de los informes semestrales y anuales, y por el cual la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

- 11** El Sistema permitirá a los sujetos obligados realizar el registro de las operaciones contables en línea, con la finalidad de facilitar a las y los usuarios una funcionalidad fluida en el proceso de captura y procesamiento de las operaciones, que además funcione proveyendo los elementos necesarios a la



autoridad fiscalizadora, lo anterior de conformidad al Proceso Técnico Operativo establecido por la Unidad y el Reglamento de Fiscalización.

- 12 También apoyará en la verificación de las operaciones e informes reportados por las Asociaciones y, a través de éste, podrán procesar su contabilidad e información financiera para dar cumplimiento a la norma aplicable. Asimismo, el SiCLi reconocerá la naturaleza jurídica de las operaciones realizadas por las Asociaciones y permitirá que los registros se efectúen considerando la base acumulativa, para la integración de la información contable.
- 13 Aunado a lo anterior, el Sistema en comento reflejará un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización, derivadas de la gestión financiera, ello facilitará el seguimiento y cumplimiento del PAT de las Asociaciones.
- 14 Para conseguir todo lo anterior, en el año 2017, la Unidad de Fiscalización propuso incluir el SiCLi en el Programa Operativo Anual 2018, dentro del programa denominado Cartera de Proyectos; tal como se puede observar en el Acuerdo **OPLV/CG257/2017**²; sin embargo, mediante Decreto número 385, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó que el presupuesto del OPLE Veracruz para el ejercicio 2018, sería de \$1,109,900,000.00; por lo cual se hizo una reprogramación del Programa Operativo Anual, misma que fue aprobada mediante Acuerdo OPLV/CG031/2018³, considerando únicamente los siguientes tres programas: Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, Proceso Electoral y Prerrogativas. Derivado de lo anterior, se eliminaron las actividades consideradas en el programa E03 denominado Cartera de Proyectos, dentro del que estaba considerado el desarrollo del SiCLi.

² <http://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2017/257.pdf>.

³ <http://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2018/031.pdf>.



- 15 También es importante mencionar que el Reglamento de Fiscalización, reformado el 26 de octubre de 2017, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG285/2017**, en su Transitorio Tercero establece que *“En tanto el OPLE no cuente con el Sistema de Contabilidad en Línea, las Asociaciones presentarán sus informes en los formatos establecidos en el Manual General de Contabilidad que emita la Unidad”*.
- 16 De igual manera, el Transitorio Quinto del citado Reglamento establece que el *“Sistema de Contabilidad en línea entrará en vigor en cuanto el OPLE tenga la suficiencia presupuestal para el desarrollo e implementación del mismo. Por lo anterior, no es obligación de las Asociaciones la utilización del Sistema de Contabilidad en Línea hasta que no sea implementado por el OPLE.”*
- 17 Como parte de las gestiones de la Unidad de Fiscalización, durante el mes de diciembre de 2017 se realizaron reuniones de trabajo con cada una de las 11 Asociaciones Políticas Estatales para impartir el *curso “Proyecto: Sistema de Contabilidad en Línea”*.
- 18 En el año 2018 el OPLE Veracruz, determinó que el área idónea para programar el desarrollo del Sistema en su Programa Operativo Anual, era la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, por lo que se incluyó dentro del Programa Operativo Anual 2019, dentro del programa identificado como **“PROGRAMA E1 01 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”**, en el programa específico *“Innovación, desarrollo, implementación y soporte de sistemas informáticos”* como se observa en el Acuerdo **OPLEV/CG223/2018**⁴.
- 19 A partir de la fecha mencionada en el considerando anterior, es que la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en el ámbito de sus competencias, iniciaron los trabajos para el desarrollo del SiCLi; sin

⁴ <http://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2018/223.pdf>.

embargo, como es del conocimiento, durante el ejercicio 2018 se llevó a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por tal motivo todos los esfuerzos y personal estuvieron concentrados en atender las tareas propias del Proceso Electoral.

- 20** En diciembre del año 2019, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos entregó el SiCLi a la Unidad de Fiscalización, en su primera etapa para realizar las pruebas necesarias y verificar que módulos se debían de agregar, así como adecuar al nuevo Reglamento de Fiscalización, aprobado por medio del Acuerdo **OPLEV/CG083/2019**.
- 21** Ahora bien, una vez que concluyó la secuela procesal sobre la reforma al Código Electoral y de forma consecuente, al concluir las reformas a la normatividad interna del OPLE Veracruz, la Unidad de Fiscalización de manera conjunta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, retomaron los trabajos de adecuación al SiCLi, sin dejar de lado en ningún momento los trabajos que se realizaron para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 22** Durante el año 2021, se realizaron diversas reuniones de trabajo entre la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Unidad de Fiscalización, para el desarrollo del SiCLi, durante el mes de noviembre los días 18 y 24, así como del mes de diciembre los días 03, 06, 08 y 09; durante los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre impartió capacitaciones a las Asociaciones.
- 23** En fecha 29 de noviembre de la presente anualidad, la Consejera Presidenta de la CEF, mediante el oficio No. OPLEV/MAHM/157/2021, realizó diversos requerimientos, a la Unidad de Fiscalización, a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos con la finalidad de saber el estatus del SiCLi.
- 24** El 8 de diciembre de 2021, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, por medio del oficio OPLEV/UTSI/463/2021 entregó el perfil para las Asociaciones



del SiCLi a la Unidad, con la finalidad de realizar las pruebas pertinentes. En atención a ello, la Unidad de Fiscalización, realizó las pruebas necesarias y el 9 de diciembre del mismo año, emitió el memorándum OPLEV/UF/180/2021, por medio del cual solicitó el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para la atención y corrección de las acciones que marcaron error durante las pruebas realizadas al SiCLi en el referido perfil de los sujetos obligados.

- 25** En respuesta a lo anterior, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, mediante oficio OPLEV/UF/180/2021, informó que, en relación a los errores presentados en el SiCLi, se implementarán a la brevedad posible las acciones necesarias para la resolución de los errores reportados, de la misma manera, informó que, debido al volumen de las modificaciones, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, estaría en posibilidades de entregar las modificaciones el 13 de diciembre de 2021. Así también, informó que derivado de un análisis de los cambios a realizar, se detectó que están directamente relacionados con módulos del perfil de la Unidad de Fiscalización, por lo cual, es necesario terminar el bloque de tareas para que la adecuación del perfil citado se lleve a cabo correctamente, por lo que los ajustes que se requiere hacer, se entregarán a la brevedad.
- 26** En ese tenor, se vincula a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad de Fiscalización, para que se realicen todas las pruebas, modificaciones, resolución de errores y validaciones necesarias a fin de que el SiCLi quede terminado y funcionando al 100% a más tardar el 28 de febrero de 2022 y dentro de ese mismo término ambas unidades deberán presentara la Comisión Especial de Fiscalización una propuesta de cronograma en la cual se establezca claramente, fechas de capacitación a las Asociaciones Políticas Estatales, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del sistema, así como un periodo de prueba piloto del SiCLi, misma que no tendrá efectos vinculantes, sino que tendrá como propósito la familiarización de los usuarios con el sistema en comento.



- 27 Por otro lado, como se mencionó en los antecedentes del presente Acuerdo, el 19 de noviembre de 2021, el Mtro. José Caicero Hernández, presidente de la Asociación “Fuerza Veracruzana”, presentó ante este OPLE Veracruz, el oficio NUM/FVAP/110/2021, mismo que en su parte medular dice:

“...

Solicitamos como una medida más que justa, sea en el año 2022 puesto en marcha este sistema como prueba piloto....”

Y el 20 de noviembre de 2021, se recibió en este OPLE Veracruz, el escrito sin número, signado por el Mtro. Arturo Juárez Pérez, Presidente del Comité Directivo de la Asociación Política Estatal “Expresión Ciudadana de Veracruz”, que en su parte medular, dice lo siguiente:

“...

Solicitamos como una medida más que justa, sea en el año 2022 puesto en marcha este sistema como prueba piloto....”

- 28 No obstante, lo anterior, del análisis de las disposiciones del Reglamento de Fiscalización se puede concluir que tal como lo mandata el artículo transitorio cuarto, el SiCLi “...entrará en vigor una vez que el OPLE haya concluido su desarrollo y se realice la capacitación correspondiente a las y los usuarios. La implementación de este sistema será obligatoria, siempre y cuando sea inicio del ejercicio fiscal.”, y en atención a ello, con la finalidad de garantizar los derechos de las Asociaciones, durante el año 2022 se continuará perfeccionando el desarrollo del Sistema y se realizarán las capacitaciones necesarias para que las Asociaciones dominen el manejo del mismo y puedan utilizar dicha herramienta informática para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.
- 29 Bajo este orden de ideas, el Consejo General, considera que no es procedente implementar como prueba piloto el Sistema de Contabilidad en Línea previsto en el Reglamento de Fiscalización, en los términos solicitados por las Asociaciones “Fuerza Veracruzana” y “Expresión Ciudadana de Veracruz” toda vez que tal como se expresó en los considerandos que

preceden el Sistema multirreferido aún se encuentra en etapa de perfeccionamiento por parte de las áreas competentes. Sin embargo, como se mencionó en el considerando 26 del presente Acuerdo, se vincula a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y a la Unidad de Fiscalización, para que a más tardar el 28 de febrero de 2022, el SiCLi se encuentre funcionando y validado, y de la misma manera, deberán presentar ante la Comisión Especial de Fiscalización una propuesta de cronograma en la cual se establezca claramente, fechas de capacitación a las Asociaciones Políticas Estatales, talleres para la prueba de todos los módulos del perfil de Asociaciones y uso del sistema, así como un periodo de prueba del SiCLi.

- 30** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 19, fracciones I, inciso m) y VII, y 11, fracción V, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29 fracción VI, 30, 32 fracción I, 99, 101, fracción VIII, 122, y 133, párrafo 2, 108 fracciones X, XLI y XXXIII, 122 párrafo primero segundo y quinto, fracciones III, IV y V, IX, y 133 del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz



de Ignacio de la Llave; 1, 11, 7, 93 numeral 2 y 120, del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 1, párrafo 2, del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 19, fracciones I, inciso m) y VII, y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a las peticiones realizadas por las Asociaciones Políticas Estatales “Fuerza Veracruzana” en el oficio NUM/FVAP/110/2021 y “Expresión Ciudadana de Veracruz” en su escrito sin número; relativos a establecer como prueba piloto el sistema de contabilidad en línea para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. Este Consejo General determina que no es procedente implementar como prueba piloto el sistema de contabilidad en línea previsto en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que en estos momentos no existen las condiciones idóneas, en virtud de que se encuentra en la etapa de perfeccionamiento tal como se señaló en el considerando 28 del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Fiscalización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de que den seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el considerando 26 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado para que notifique el presente Acuerdo, a “Fuerza Veracruzana” y “Expresión Ciudadana de Veracruz”, así como a todas las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, por conducto de sus Presidentes o Titular del Órgano Interno, atendiendo



a los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE